

RESOLUCIÓN No. 01544

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 del 28 de Julio de 2016, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER258627 del 22 de diciembre de 2015, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit. 899.999.081-6, representada legalmente por WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.224.599, nombrado mediante Decreto 433 del 1 de octubre de 2013 y con acta de posesión No 274 del 1 de octubre de 2013, a través de su apoderada la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.452.710 y tarjeta profesional No. 126.826 del C.S.J, suscribió solicitud para llevar a cabo trámite para autorización de tratamiento silvicultural de los individuos arbóreos ubicados en espacio público para la intervención de la Av. San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK72) hasta la Cra 54 D, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No 00428 de fecha 18 de abril de 2016, iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para intervenir individuos arbóreos ubicados en espacio público para la intervención de la Avenida San Antonio (AC 183) desde la avenida Boyacá (AK 72) hasta la Carrera 54 D, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá.

RESOLUCIÓN No. 01544

Que el referido acto administrativo fue notificado personalmente el día 19 de abril de 2016, al Doctor **PABLO CESAR GARCIA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.712.912 en calidad de apoderado del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**. El mencionado acto administrativo cobró ejecutoria el día 20 de abril de 2016.

Que al momento de la notificación del Auto de Inicio No. Auto No 00428 de fecha 18 de abril de 2016, se allega poder debidamente conferido por la Doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN, Directora General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** al Doctor **PABLO CESAR GARCIA CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.712.912 con tarjeta profesional No. 100086 del C.S.J.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia publicación con fecha 16 de mayo de 2016, del Auto No. 00428 de fecha 18 de abril de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el día 24 de junio de 2016 se realizó visita por parte de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, donde emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS-07457 de fecha 12 de octubre de 2016**, en el cual se establecieron los tratamientos silviculturales a autorizar y se determinaron los valores de evaluación y seguimiento.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 17 de junio de 2016, emitió el **Concepto Técnico No. SSFFS- 07457 de fecha 12 de octubre de 2016**, en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-07457 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016

Tala de: 1-Abutilon megapotamicum, 4-Acacia decurrens, 2-Bacharis floribunda, 10-Cupressus lusitanica, 7-Fraxinus chinensis, 1-Salix humboldtiana, 15-Sambucus nigra, 1-Senna viarum, 1-Yucca elephantipes

Conservar: 5-Abutilon megapotamicum, 1-Acacia baileyana, 20-Acacia spp., 3-Acacia sellowiana, 5-Araucaria excelsa, 10-Bacharis floribunda, 2-Bougainvillea glabra, 3-Carica pubescens, 142-Cupressus lusitanica, 1-Eucalyptus globulus, 5-Ficus benjamina, 4-Ficus carica, 3-Fraxinus chinensis, 14-Lafoensia acuminata, 1-Lippia citriodora, 2-NN, 1-Panopsis suaveolens, 11-Pinus radiata, 1-Pittosporum undulatum, 5-Prunus capuli, 1-Prunus serotina, 1-Ricinus communis, 11-Sambucus nigra, 3-Senna viarum, 1-Solanum marginatum, 1-Tecoma stans, 6-Xylosma spiculiferum, 13-Yucca elephantipes

RESOLUCIÓN No. 01544

ACTA DE VISITA RPR/488/2016/125

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 67.75 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>68</u>	<u>29.667724063009235</u>	<u>\$ 19.116.398</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>\$ 0</u>
TOTAL			<u>67.75</u>	<u>29.66772</u>	<u>\$ 19.116.398</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$249.363 (M/cte) bajo el código **E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 429.781 (M/cte) bajo el código **S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** ,(consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Página 3 de 41

RESOLUCIÓN No. 01544

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 ibídem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales”.*

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“...Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la*

RESOLUCIÓN No. 01544

Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *”La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

*“(…) g. **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente; posteriormente ejecutarán las actividades autorizadas e informarán a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo.*

La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto”.

Igualmente, en el literal **h.**, menciona: *“**Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el*

RESOLUCIÓN No. 01544

representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01544

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: “Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los

RESOLUCIÓN No. 01544

Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación**. En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que, por su parte, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de Consideraciones establece: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibídem*, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

Que respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, el Decreto 531 de 2010 establece en su artículo 15 que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, por su parte, el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal

RESOLUCIÓN No. 01544

dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el Decreto 531 de 2010 en su artículo 20 determina lo siguiente: *“... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”*.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

Que la Resolución No. 456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”* determinó en su artículo tercero,

RESOLUCIÓN No. 01544

que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos: “(...) **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO**, Constitutivos Artificiales ó Construidos -Articuladores de Espacio Público; como: Parques de la Red General y Local; Plazas; Plazoletas. **ELEMENTOS DE ESPACIO PÚBLICO** de Circulación Peatonal y Vehicular como: Controles Ambientales, Corredor Verde Urbano (Artículos 177, 178, 234 del Decreto Distrital 364 de 2013); Alamedas; Andenes y pasos peatonales; Separadores viales; Glorietas; Zonas verdes de las intersecciones viales (orejas); Vías peatonales. etc. (...)”

Que expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, podrá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º numerales 2º y 3º de la norma ibídem, el cual establece: “(...)2. (Sic) cuanto a los elementos constitutivos artificiales o construidos, se deben mantener las normas aplicables en la normatividad vigente indicadas en el Decreto Nacional 1504 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya.

3. Para el caso de las redes general y local de parques, y los espacios peatonales se deben mantener las normas aplicables, Capítulo III Estructura Funcional y de Servicios, Subcapítulo 3, Sistema de Espacio Público Construido, artículos 223, 225, 226, 227 y 228 del Decreto Distrital 364 de 2013- MEPOT o la norma que lo modifique o sustituya para el componente urbano.”

Que en el mismo sentido la norma ibídem en su Artículo 6º, determina - que la compensación por endurecimiento a que hace referencia esta norma se hará por adquisición del suelo por medio del portafolio de áreas al que se refiere el artículo 8º y con sujeción a la jerarquización establecida en el artículo 9º de la presente Resolución y, en todo caso el área a compensar deberá ser igual o superior al área endurecida”.

ANÁLISIS JURIDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, el **Concepto Técnico No. SSFFS-07457 de fecha 12 de octubre de 2016**, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, tal como quedó descrito en las “CONSIDERACIONES TÉCNICAS”.

Que, se observa a folio once (11) recibo original de pago N° 3216568 de fecha 03 de septiembre de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se evidencia consignación por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$429.781)** por concepto de Seguimiento bajo en código (S-09-915 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBI ARBOLADO URBANO).

RESOLUCIÓN No. 01544

Que de igual manera a folio doce (12) obra original de recibo 3216589 de fecha 03 de septiembre de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, donde se evidencia consignación por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$249.363)**, por concepto de Evaluación bajo en código (E-08-815 PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO).

Que mediante el **Concepto Técnico SSFFS-07457 de fecha 12 de octubre de 3 2016**, se determinó que el beneficiario, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 67.75 IVPs individuos vegetales plantados, los cuales corresponden a 29.667724063009235 SMMLV y equivalen a DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.116.398), lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista para el presente trámite.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala NO generan madera comercial, el autorizado NO requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a trescientos dieciocho (318) individuos arbóreos de diferentes especies, a pesar que la solicitud inicial se realizó por trescientos veinte (320) individuos arbóreos pero según consta en el acta de visita N° RPR/488/2016/125 de fecha 22 de diciembre de 2015, se excluyen los individuos arbóreos N° 114 Y 115, ya que se encuentran fuera del área del proyecto a desarrollar en espacio público para la intervención de la Av. San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK72) hasta la Cra 54 D, localidad de Suba del Distrito Capital.

Que mediante Acta No. No. WR 457-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 se aprobó el diseño paisajístico que se ejecutará con ocasión al desarrollo del presente trámite silvicultural, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados en espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU

En mérito de lo expuesto,

Página 11 de 41

RESOLUCIÓN No. 01544

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la intervención de la Av. San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK72) hasta la Cra 54 D, localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, para **CONSERVAR** doscientos setenta y seis (276) individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la intervención de la Av. San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK72) hasta la Cra 54 D, localidad de Suba del Distrito Capital.

PARÁGRAFO- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1	SAUCO	0.7	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
2	URAPÁN, FRESNO	1.61	15	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
3	URAPÁN, FRESNO	2.46	15	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
4	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
6	URAPÁN, FRESNO	0.58	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
7	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.74	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
8	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
9	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
10	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
11	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.77	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
12	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.38	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
13	URAPÁN, FRESNO	0.36	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
14	URAPÁN, FRESNO	0.46	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
15	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
16	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.77	12	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
17	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.06	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
18	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.05	14	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
19	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
20	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
21	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.44	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
22	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.95	10	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
23	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.77	11	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
24	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
25	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.82	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
26	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.82	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
27	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.53	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
28	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
29	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
30	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.53	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
31	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.84	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
32	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
33	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.79	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
34	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.06	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
35	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.17	11	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
36	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.25	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
37	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
38	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.88	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
39	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
40	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.44	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
41	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.79	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
42	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.64	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
43	SAUCO	0.4	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
44	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.39	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
45	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.46	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
46	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.79	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
47	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.38	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
48	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.93	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
49	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.17	11	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
50	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.75	9	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
51	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.48	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
52	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.08	12	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
53	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
54	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.91	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
55	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.46	11	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
56	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.44	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
57	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.96	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
58	PAPAYUELO	0.6	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
59	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.08	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
60	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
61	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.13	7	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
62	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.55	10	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
63	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
64	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.47	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
65	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
66	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.8	8	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
67	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
68	SAUCO	0.65	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
69	SAUCO	0.45	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
70	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.39	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
71	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.71	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
72	SAUCO	0.43	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
73	ALCAPARRO DOBLE	0.4	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
74	ACACIA NEGRA, GRIS	1.9	9	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
75	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	11	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
76	ACACIA NEGRA, GRIS	0.58	8	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
77	ACACIA NEGRA, GRIS	1.76	12	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
78	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	10	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
79	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.26	12	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
80	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
81	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	12	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
82	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
83	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.2	8	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
84	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.9	10	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
85	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.82	15	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.22	13	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
87	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.42	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
88	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.55	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
89	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.12	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
90	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.43	12	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
91	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.23	18	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
92	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.92	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
93	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.66	16	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
94	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.53	17	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
95	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.69	14	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
96	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.65	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
97	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.49	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
98	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.85	12	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
99	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.39	12	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
100	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.63	18	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
101	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.13	17	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
102	SAUCE LLORON	1.67	14	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
103	SAUCO	0.68	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
104	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.92	11	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
105	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.82	10	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
106	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	11	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
107	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.46	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						ANTONIO	interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	
108	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2	20	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
109	SAUCO	0.5	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
110	SAUCO	0.58	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
111	SAUCO	0.77	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
112	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.45	12	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
113	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.72	6	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
116	GUAYACAN DE MANIZALES	0.88	13	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
117	PINO CANDELABR O	1.64	16	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
118	CEREZO, CAPULI	0.84	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
119	GUAYACAN DE MANIZALES	1	16	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
120	PINO CANDELABR O	0.85	14	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
121	PINO CANDELABR	1.82	20	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	O					ANTONIO	interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	
122	SAUCO	0.2	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
123	NN	0.4	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
124	PINO CANDELABRO	2.14	15	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
125	SAUCO	0.5	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
126	PINO CANDELABRO	2.42	20	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
127	GUAYACAN DE MANIZALES	1.16	14	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
128	YOLOMBO	0.98	11	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
129	PINO CANDELABRO	1.41	18	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
130	PINO CANDELABRO	1.65	19	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
131	SAUCO	0.4	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
132	PINO CANDELABRO	1.85	16	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
133	GUAYACAN DE MANIZALES	0.94	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
134	ARAUCARIA	0.54	8	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
135	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.13	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
136	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.16	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
137	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.21	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
138	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
139	PINO CANDELABRO	2.12	16	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
140	GUAYACAN DE MANIZALES	0.73	11	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
141	SAUCO	0.18	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
142	PAPAYUELO	0.39	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
143	CEREZO, CAPULI	0.28	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
144	PAPAYUELO	0.01	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
145	GUAYACAN DE MANIZALES	0.76	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
146	GUAYACAN DE MANIZALES	0.96	15	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
147	SAUCO	0.4	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
148	PINO CANDELABRO	2.75	17	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
149	GUAYACAN DE MANIZALES	0.64	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
150	PINO CANDELABRO	1.33	17	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
151	GUAYACAN DE MANIZALES	0.95	13	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
152	ACACIA	0.15	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
153	ACACIA	0.16	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
154	ACACIA	0.14	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
155	ACACIA	0.15	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
156	ACACIA	0.16	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
157	ACACIA	0.13	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
158	ACACIA	0.14	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
159	ACACIA	0.16	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
160	ACACIA	0.11	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
161	ACACIA	0.12	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
162	ACACIA	0.14	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
163	ACACIA	0.15	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
164	ACACIA	0.16	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
165	ACACIA	0.15	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
166	ACACIA	0.14	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
167	ACACIA	0.15	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
168	ACACIA	0.13	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
169	ACACIA	0.14	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
170	ACACIA	0.15	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
171	ACACIA	0.17	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
172	ARAUCARIA	0.14	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
173	CAUCHO BENJAMIN	0.14	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
174	CAUCHO BENJAMIN	0.12	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
175	BREVO	0.13	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
176	ACACIA MORADA	1.5	12	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
177	CAUCHO BENJAMIN	0.13	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
178	GUAYACAN DE MANIZALES	1.43	15	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
179	GUAYACAN DE MANIZALES	1.22	17	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
180	PALMA YUCA, PALMICHE	0.24	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
181	ARAUCARIA	0.3	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
182	SAUCO	1.75	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
183	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
184	ALCAPARRO DOBLE	0.42	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
185	ARAUCARIA	0.12	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
186	CEREZO, CAPULI	0.53	8	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
187	EUCALIPTO COMÚN	1.52	17	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
188	CEREZO, CAPULI	0.72	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
189	URAPÁN, FRESNO	0.47	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
190	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.3	15	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
191	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
192	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
193	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
194	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.17	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
195	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
196	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.88	11	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
197	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.54	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
198	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
199	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
200	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.59	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
201	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
202	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
203	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.15	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
204	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
205	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
206	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.5	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
207	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
208	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
209	CAUCHO BENJAMIN	0.1	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
210	PALMA YUCA, PALMICHE	0.14	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
211	PALMA YUCA, PALMICHE	0.13	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
212	PALMA YUCA, PALMICHE	0.14	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
213	PALMA YUCA, PALMICHE	0.14	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
214	PALMA YUCA, PALMICHE	0.1	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
215	PALMA YUCA, PALMICHE	0.06	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
						ANTONIO	interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	
216	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.56	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
217	CHICALA, CHIRLOBIRLO FLOR AMARILLO	0.82	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
218	CEREZO, CAPULI	0.87	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
219	CAUCHO BENJAMIN	0.13	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
220	CIDRON	0.12	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
221	FEIJOA	0.12	1.1	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
222	BUGANBIL, VERANERA	0.11	1	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
223	PALMA YUCA, PALMICHE	0.15	1.6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
224	PALMA YUCA, PALMICHE	0.14	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
225	NN	0.11	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
226	PALMA YUCA, PALMICHE	0.17	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
227	PALMA YUCA, PALMICHE	0.18	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
228	PALMA YUCA, PALMICHE	0.19	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
229	PALMA YUCA, PALMICHE	0.22	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
230	PALMA YUCA, PALMICHE	0.22	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
231	BUGANBIL, VERANERA	0.12	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
232	FEIJOA	0.45	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
233	BREVO	0.32	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
234	FEIJOA	0.27	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
235	ARAUCARIA	0.37	9	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
236	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
237	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.37	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
238	BREVO	0.42	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
239	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.9	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
240	BREVO	0.1	1.6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
241	CORONO	0.22	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
242	GUAYACAN DE MANIZALES	0.58	8	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
243	CORONO	0.22	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
244	CORONO	0.28	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
245	CORONO	0.12	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
246	CORONO	0.2	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
247	CORONO	0.18	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
248	CHILCO	0.14	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
249	CHILCO	0.13	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
250	HIGUERILLO	0.2	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
251	CHILCO	0.13	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
252	CHILCO	0.11	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
253	CHILCO	0.22	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
254	CHILCO	0.3	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
255	CHILCO	0.19	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
256	CHILCO	0.19	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
257	CHILCO	0.2	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
258	LULO DE PERRO	0.2	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
259	ALCAPARRO DOBLE	0.21	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
260	CHILCO	0.1	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
261	CHILCO	0.17	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
262	CHILCO	0.16	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
263	SAUCO	0.15	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
264	SAUCO	0.23	1.7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
265	SAUCO	0.14	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
266	URAPÁN, FRESNO	0.23	2	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y	Tala

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							avenida Boyacá	
267	URAPÁN, FRESNO	0.24	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
268	URAPÁN, FRESNO	0.19	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
269	URAPÁN, FRESNO	0.27	7	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
270	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.26	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
271	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
272	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
273	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
274	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.29	6	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
275	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.28	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
276	SAUCO	0.16	5	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
277	ALCAPARRO DOBLE	0.15	4	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
278	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.17	3	0	Bueno	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
279	SAUCO	0.26	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
280	SAUCO	0.26	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
281	SAUCO	0.33	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
282	SAUCO	0.19	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
283	SAUCO	0.19	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
284	SAUCO	0.12	5	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
285	SAUCO	0.2	4	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
286	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
287	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.28	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por	Tala



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	
288	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
289	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.43	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
290	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.7	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
291	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable la tala del individuo por sus condiciones físicas y de emplazamiento deficientes, y por interferencia directa con el proyecto Avenida San Antonio entre carrera 53 y avenida Boyacá	Tala
292	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
293	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.16	2	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
294	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.59	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
295	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.31	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
296	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
297	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.35	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
298	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.43	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar



RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
299	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
300	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.67	5	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
301	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.63	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
302	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.2	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
303	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
304	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.45	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
305	CEREZO	0.11	3	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
306	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (AROLITO)	0.12	2	0	Regular	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
307	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.59	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
308	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.26	2	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
309	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	2	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
310	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.68	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
311	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.88	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
312	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	4	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del	Conservar

RESOLUCIÓN No. 01544

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto Avenida San Antonio	
313	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.36	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
314	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.57	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
315	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.41	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
316	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.33	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
317	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.16	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
318	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.16	4	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
319	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar
320	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.19	3	0	Malo	PROYECCION AVENIDA SAN ANTONIO	Se considera técnicamente viable conservar el individuo dado que no hace interferencia con la construcción del proyecto Avenida San Antonio	Conservar

ARTÍCULO TERCERO. - El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora **YANETH ROCIO MANTILLA BARON** identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala compensando de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS- 07457** de fecha 12 de octubre de 2016, compensando mediante plantación y mantenimiento de arbolado, plantando **67.75 IVPs** individuos vegetales plantados, los cuales corresponden a **29.667724063009235 SMMLV** y equivalen a **DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.116.398)**.

RESOLUCIÓN No. 01544

ARTÍCULO CUARTO. - El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con el Nit. 899.999.081-6, representado legalmente por la señora YANETH ROCIO MANTILLA BARON identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño Paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. No. WR 457-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados en espacio público y hacer la respectiva actualización del SIGAU.

ARTÍCULO QUINTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución

ARTÍCULO SEXTO. - El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -. En caso de que con ocasión a la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados dentro del presente trámite, es decir a la ejecución de los tratamientos de los trescientos dieciocho (318) individuos arbóreos ubicados en espacio público, para la intervención de la Av. San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK72) hasta la Cra 54 D, localidad de Suba del Distrito Capital, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, llegase a endurecer zonas verdes, de las cuales resultare balance negativo, deberá **compensar** dando estricto cumplimiento a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 *"por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras*

RESOLUCIÓN No. 01544

disposiciones" en concordancia con la Resolución No. 456 de 2014 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura" y demás aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones" o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora MILENA JARAMILLO YEPES, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.452.710, en calidad de apoderada judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU** con el Nit. 899.999.081-6, en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá. De conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 01544

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JOSÉ GERMÁN JUYAR MORA, en Director Técnico de Diseño de Proyectos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 y/o en la Calle 20 No. 9-20 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ**, a través de su representante legal la señora VIVIANA BARBERENA NISIMBLAT identificada con cédula de ciudadanía número 31.884.706, o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68-95 de la ciudad de Bogotá.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 20 días del mes de octubre de 2016



YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2016-618

Elaboró:

Página 40 de 41



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01544

Yuly Rocio Velosa Gil	C.C:	1022327033	T.P:	241505	CPS:	CONTRATO 20160358 DE	FECHA EJECUCION:	13/10/2016
Revisó: Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C:	79854379	T.P:	124723	CPS:	CONTRATO 20160609 DE	FECHA EJECUCION:	14/10/2016
Aprobó: YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/10/2016
Aprobó y firmó: YANNETH CRISTINA BUITRAGO AMARILLO	C.C:	52427615	T.P:	176292 CSJ	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/10/2016